SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN **Folios:** 3
Anexos: No
No. Radicación: 2-2025-68694 **No. Radicado Inicial:** XXXXXXXXXX
No. Proceso: 2612139 **Fecha:** 2025-12-19 13:08
Tercero: DAVID TIERRADENTRO NOVA
Dep. Radicadora: Subdirección de Planeamiento Local del Centro Ampliado
Clase Doc: Salida **Tipo Doc:** Comunicaciones oficiales de salida **Consec:**

Bogotá D.C., 19 de diciembre de 2025

Señor:
DAVID TIERRADENTRO NOVA
Área de Consultoría – Consorcio Capital IJ
Correo electrónico: UTIJM@jpsingenieria.com
Dirección: Calle 125 No. 20 – 70 oficina 602
Teléfono: 310 480 48 44

Radicado: 1-2025-60338

Asunto: Solicitud de información

Referencia: CONTRATO IDRD-SG-3775-2025 CONTRATAR LOS ESTUDIOS, DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN DE PARQUES DE PROXIMIDAD DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C, GRUPO 1. Parques: Senderos de Castilla, Rincón de los Ángeles II Etapa, El Tejar, Industrial Puente Aranda.

Respetado señor Tierradentro, reciba un cordial saludo,

En atención a su comunicación del radicado, mediante la cual solicita *"…nos indiquen si alguna de las áreas relacionadas se encuentra en sus bases de datos para en el corto-mediano plazo intervenir, así mismo si alguna presenta pólizas de garantías vigentes por su parte.",* para los parques de proximidad que relaciona en su oficio, la Subdirección de Planeamiento Local del Centro Ampliado, en el desarrollo de las funciones y competencias atribuidas mediante el Decreto Distrital 432 de 2022, se permite dar respuesta en los siguientes términos:

Los parques El Tejar e Industrial Puente Aranda, es preciso informar que estos se encuentran en la delimitación de la Unidad de Planeamiento Local Puente Aranda.

PARQUE	CODIGO IDRD	SOBRE	ENTRE
El Tejar	16-210	Calle 24 sur – Av. primero de mayo	Carrera 52 a -Carrera 52 b
Industrial puente Aranda	16-313	Av. Carrera 50	Diagonal 5d Bis

1. Actuación Estratégicas

El predio de la consulta no se encuentra en la delimitación de las Actuaciones Estratégicas definidas por el Plan de Ordenamiento Territorial.

***EVITE ENGAÑOS**: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.*

Este documento es una versión impresa del original que fue generado digitalmente.
Es válido legalmente al amparo del artículo 12 del Decreto 2150 de 1995 y del artículo 7° de la Ley 527 de 1999.

2. Proyectos Integrales de Proximidad.

El predio de la consulta no se encuentra en la delimitación de los Proyectos Integrales de Proximidad definidos para la UPL Puente Aranda.

Ahora bien, en relación a su solicitud sobre posibles intervenciones y/o pólizas de garantías vigentes, es preciso informar que la Secretaría Distrital de Planeación no cumple funciones de diseño e intervención o desarrollo de obras y por consiguiente tampoco se maneja pólizas de garantía.

Los parques Senderos de Castilla y Rincón de Los Ángeles II se encuentran en la delimitación de la Unidad de Planeamiento Local Tintal

PARQUE	CODIGO IDRD	SOBRE	ENTRE
Senderos de castilla	08-627	Carrera 80	Calle 7a Bis C - Calle 7b Bis
Rincón de los Ángeles II	08-651	Calle 6a	Carrera 74 - Carrera 73 B

Teniendo en cuenta que la UPL Tintal corresponde a la Subdirección de Planeamiento Local del Sur Occidente, esta subdirección solcito mediante memorando interno SDP No. 3-2025-38092, concepto sobre estos dos parques, el cual fue atendido mediante memorando interno SDP No. 3-2025-39205 el cual adjuntamos a esta comunicación, e indica entre otras aspectos lo siguiente:

> "(…) *Una vez consultada la cartografía oficial, especialmente el Mapa No. SOC-02, y el Documento Técnico de Soporte (DTS) que hacen parte integral del Decreto ídem, se encontró que en el Parque con código IDRD 08-651 se encuentra dentro del Proyecto Integral de Proximidad – KEN 01-PASEO TIMIZA, sub proyecto KEN 01.6_Paseo Timiza tramo 6 y el Parque con código IDRD 08-627 se encuentra dentro del Proyecto Integral de Proximidad – TIN 06-EJE SAN FRANCISCO, sub proyecto TIN 06.1_EJE SAN FRANCISCO tramo 1.*
>
> *Puntualmente, para el Parque con código IDRD 08-651 se localiza la intervención y/o acción Cualificación de Parques, que se describe como Mejoramiento de componentes (ancestral, juegos, permanencia, multifunción, etc.), estructuras de apoyo y otros servicios, en parques existentes para una mayor vitalidad y seguridad.", proyectada en un horizonte de mediano plazo. Para el Parque con*

código IDRD 08-627 se localiza la intervención y/o acción Parque renaturalizado o reverdecido, que se describe como "Mejoramiento de cobertura de árboles, vegetación y suelo permeable en un parque existente.", proyectada en un horizonte de mediano plazo.(…)"

Por último, la presente información se suministra en el marco de las funciones y competencias de la Secretaría Distrital de Planeación, con carácter de respuesta a una consulta en los términos del artículo 28 del Código Contencioso Administrativo – Ley 1437 de 2011, sustituido según el artículo 1° de la Ley 1755 del 30 de junio de 2015 *"Por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo."*, como sigue:

"Artículo 28. Alcance de los conceptos. Salvo disposición legal en contrario, los conceptos emitidos por las autoridades como respuestas a peticiones realizadas en ejercicio del derecho a formular consultas no serán de obligatorio cumplimiento o ejecución."

Cordialmente,

Martha Milena Avila De la Hoz
Subdirección de Planeamiento Local del Centro Ampliado

Adjuntos: Radicado SDP No. 3-2025-39205

Elaboró: Cesar Julio Ruiz Mora
Profesional Especializado SDPL-CA

EVITE ENGAÑOS: *Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.*

Este documento es una versión impresa del original que fue generado digitalmente.
Es válido legalmente al amparo del artículo 12 del Decreto 2150 de 1995 y del artículo 7° de la Ley 527 de 1999.